

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 14006.

VISTO:

El Expediente N.º CD-260-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 25675 en su Artículo 27) define el daño ambiental como "toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos".

Que el daño ambiental es aquel que entra en la categoría de intolerable, por lo tanto, no es cualquier daño el que le interesa al derecho ambiental, sino únicamente aquel cuya magnitud, importancia o relevancia sea tal que llega a afectar necesariamente su objeto de tutela, sea la vida, la salud y el equilibrio ecológico.

Que el control y la creación de instrumentos de sanción de infracciones de orden pecuniario, representan las herramientas con las que cuentan los estados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Que las sanciones deben entenderse dentro del marco de la política de estado de conservación y preservación del medio ambiente.

Que a los fines de sancionar las infracciones de índole ambiental, resulta procedente adoptar un sistema no susceptible de sufrir desactualizaciones que virtualmente anulen el poder disuasivo de las penas previstas.

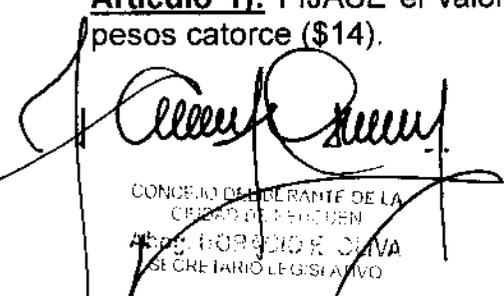
Que es menester establecer un sistema propio para la materia ambiental que asegure la corrección y actualización de las multas sin necesidad de recurrir periódicamente a reformas legislativas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 051/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2019 celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): FÍJASE el valor del módulo como unidad de medida en la suma de pesos catorce (\$14).


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
ABDOLÍBORADOR OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2): FÍJASE para las contravenciones en materia de tránsito la unidad fija como unidad de medida el equivalente al precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.

Artículo 3): FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad de Contravención Ambiental (UCA) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma de \$ 45 (PESOS CUARENTA Y CINCO), actualizable trimestralmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a la actualización del valor de la UCA el primer día hábil de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, debiendo publicarlo en el Boletín Oficial Municipal y en el Sitio Web Oficial del Municipio.

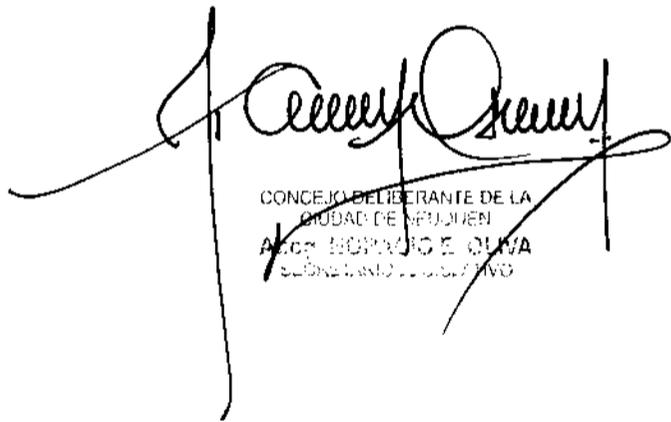
Artículo 5): DERÓGASE la Ordenanza N.º 13677.

Artículo 6): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-260-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
A cargo: SANCHEZ OLIVA
SECRETARIO EJECUTIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edución N° 2270
Fecha 20.12.2019

Ordenanza Municipal N° 14006/2019
Promulgada por Decreto N° 0014/2020
Expte. N° CD-260-B-19
Obs.: